



## ¿ Informe de Gestión?



¿ Quiénes deben rendir cuentas?

Los administradores, representante legal, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones (art. 22 Ley 222/95).



¿ Cuándo deben rendir cuentas?

(i) Al final de cada ejercicio; (ii) dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y; (iii) cuando se las exija el órgano que sea competente para ello (art. 45 Ley 222/95).



En términos generales  
¿ qué documentos deben presentarse para rendir cuentas?

Los Estados Financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión (art. 45 Ley 222/95).

Para mayor información, ¡comuníquese con nosotros!